



Fecha: 18 de julio de 2018

Destinatario:

Su referencia: 2018/41N

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Nuestra referencia: IEF-00358/2018

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Asunto: **INFORME** - DECRETO COMPETENCIAS SANCIONADORAS C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 12 de julio de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación”**.

El proyecto de Decreto referenciado fue objeto de informe económico- financiero emitido por este centro directivo con fecha 12 de junio de 2017 (Expediente: IEF- 00263/2017). Por parte de esa Consejería se ha valorado procedente recabar de nuevo informe de la Dirección General de Presupuestos a partir de la versión definitiva del proyecto normativo.

Analizada la documentación remitida en este nuevo expediente IEF – 00358/2018, complementario del anterior IEF- 00263/2017, se informa sobre las modificaciones introducidas lo siguiente:

Por una parte, se recoge en un artículo específico, la particularidad en materia de pesca para incoar e instruir los expedientes sancionadores, cuando se tratan de infracciones cometidas en el mar. Consiste en que la competencia para iniciar los procedimientos sancionadores en esta materia por infracciones vinculadas a embarcaciones corresponda a la persona titular de la Delegación Territorial de la provincia donde el buque tenga su puerto base y no a la del lugar de comisión del hecho infractor.

Por otra parte, se añade un apartado 3 al artículo 2 del proyecto normativo, por el cual se determina la competencia para incoar el procedimiento sancionador cuando la comisión de la infracción o sus efectos afectasen a varias provincias.

Ambas modificaciones no suponen incidencia económica alguna sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procediendo a ratificar el sentido del informe emitido anteriormente.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS